REGLAMENTO (CE) Nº 3432/93 DE LA COMISIÓN

de 15 de diciembre de 1993

que modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/87 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2071/92 (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2551/93 de la Comisión (3), que modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (4), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3080/93 (5), establece modificaciones para determinados quesos del código NC 0406;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión (6), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3198/93 (7), establece, basándose en la nomenclatura arancelaria, una nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones; que es conveniente adaptar esta nomenclatura a la mencionada modificación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3846/87, el sector 10 se modifica con arreglo al Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
(2) DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 64.
(3) DO nº L 241 de 27. 9. 1993, p. 1.
(4) DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
(5) DO nº L 277 de 10. 11. 1993, p. 1.
(6) DO nº L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.
(7) DO nº L 288 de 23. 11. 1993, p. 10.

ANEXO

1. Los datos de la subpartida 0406 40 00 se sustituirán por los siguientes :

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos
ex 0406 40	– Queso de pasta azul	
0406 40 50	– – Gorgonzola	0406 40 50 000
0406 40 90	– – Los demás	0406 40 90 000

2. Los datos de la subpartida 0406 90 77 se sustituirán por los siguientes :

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos
0406 90 76	– – – – – – – Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsø :	
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 %	0406 90 76 100
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 % pero inferior al 55 %	0406 90 76 300
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	0406 90 76 500
0406 90 78	– – – – – – – Gouda :	
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 %	0406 90 78 100
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 % pero inferior al 55 %	0406 90 78 300
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	0406 90 78 500

3. Los datos de la subpartida 0406 90 89 se sustituirán por los siguientes :

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos
	– – – – – – – Los demás quesos con un contenido de agua en la materia no grasa, en peso :	
0406 90 86	– – – – – – – – Superior al 47 %, pero sin exceder del 52 % :	
	– Queso fabricado con lactosuero	0406 90 86 100
	– Los demás :	
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca :	
	– Inferior al 5 %	0406 90 86 200
	– Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 86 300
	– Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	0406 90 86 400
	– Superior al 39 %	0406 90 86 900
0406 90 87	– – – – – – – – Superior al 52 %, pero sin exceder del 62 % :	
	– Queso fabricado con lactosuero	0406 90 87 100
	– Los demás :	
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca :	
	– Inferior al 5 %	0406 90 87 200
	– Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 87 300
	– Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	0406 90 87 400
	– Superior al 39 % :	
	– Idiazábal, manchego, roncal, fabricados exclusivamente con leche de oveja	0406 90 87 951
	– Maasdam	0406 90 87 971
	– Manouri, con un contenido de grasa, en peso, igual o superior al 30 %	0406 90 87 972
	– Los demás	0406 90 87 979

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos
0406 90 88	– – – – – – – – Superior al 62 %, pero sin exceder del 72 % :	
	– Queso fabricado con lactosuero	0406 90 88 100
	– Los demás :	
	– Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca :	
	– Inferior al 5 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 200
	– Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 300
	– Los demás	0406 90 88 900